



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

16504/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, trece horas con cincuenta y nueve minutos del día once de abril del dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°16504 presentada por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien ha solicitado la siguiente información: "PRESENTE. Pláceme por este medio enviar a Usted, un atento y cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en la vida profesional y particular. Aprovecho la oportunidad para solicitarle, constancia de atención medica o resumen clinico donde se especifique [REDACTED]; que recibí en las Instalaciones de Ahuachapán; ( En ese entonces mi nombre era [REDACTED]). No omito manifestarle a Usted, que la información requerida es para [REDACTED], y que a la vez me realizaban exámenes médicos, por mi adolecer, después del irreparable fallecimiento de mi esposo. Esperando contar con una respuesta favorable, me suscribo de Usted, reiterándole las muestras de agradecimiento y respeto. Adjunto imagen de DUI."; hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la Suscrita, con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, constató que la información requerida por el peticionario, corresponde a un servicio disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, el mismo es de carácter oficioso, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 10.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: "Los servicios que ofrecen, los lugares y horarios en que se brindan, los procedimientos que se siguen ante cada ente obligado y sus correspondientes requisitos, formatos y plazos".

Que la información concurre en las obligaciones de la administración de informar sobre los servicios que presta, de conformidad al art. 12 de la Ley de procedimientos administrativos que dice: "los órganos administrativos deberán informar de manera sencilla y accesible al ciudadano sobre sus normas básicas de competencia, fines, funcionamiento, formalidades y requisitos para acceder a los trámites y servicios que se prestan, incluyendo información sobre la tramitación de diligencias, localización de sus dependencias, horarios de trabajo, tarifas, teléfonos, faxes, correo electrónico, servicios en línea y cualquier otra prestación que ofrezca la tecnología. Las instituciones de la Administración Pública contarán con una guía de trámites y servicios que deberá estar a disposición del ciudadano, por los medios que la institución tenga disponibles, incluyendo mecanismos de difusión electrónica. Esta información deberá actualizarse inmediatamente ante cualquier cambio".



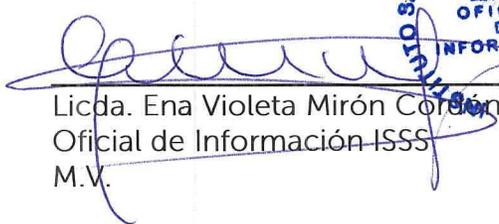
# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2º, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de procedimientos administrativos", RESUELVE:

Proporcionése la solicitante, el enlace de emisión de constancias médicas y resúmenes clínicos en los Centros de Atención del ISSS, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/servicios/8523>.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón Cordeón  
Oficial de Información ISSS  
M.V.